

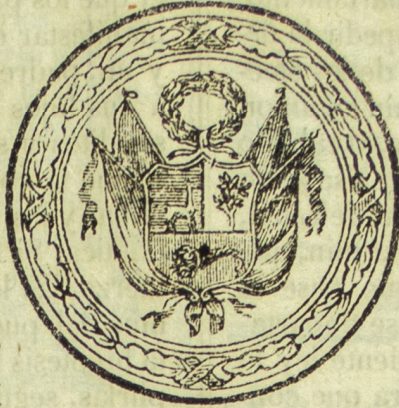
Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Cañal, situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará a la cara de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado en la calle de Julio, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis a los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho a las doce del día anterior al en que se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente: previniéndose (que dichos avisos) se pueden poner, en caste lano, frances, ingles, éi italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos, en la administracion general de correos de esta capital.



ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS.

San Pedro martir.

JUBILEO CIRCULAR

En la Veracruz.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en Taurus.

Sale á las 6h. 11m.

Se pone á las 5h. 49m.

La luna está creciendo tiene 10 dias.

CORREOS.

Entra el de Pasco.

[N. 261.]

Lunes, 29 de abril de 1833.

[UN REAL

INTERIOR

CONSEJO DE ESTADO,

Secretaria del Consejo de Estado.

Lima marzo 29 de 1833.

Señor ministro—Habiendose contraído el consejo de estado á ecsaminar detenidamente la estimable nota de U. S. de 12 del corriente, en la que se solicita la aprobacion del ascenso á jenerales de brigada, que S. E. el Presidente de la Republica ha acordado en favor de los coroneles D. Ramon Echenique y don Mariano Guillen; ha ordenado, en sesion de la fecha, se conteste lo siguiente.—"Cuando el senado desaprobó las propuestas que hicieron en favor de varios coroneles de mas antigüedad que los que al presente han sido propuestos, tuvo en consideracion el ecesivo número de jenerales que hay en la República, pues llega ya al de 27, y que no guardando proporcion con la fuerza que debe tener el ejército, indispensablemente, quedarían sin colocacion gravando al estado con sueldos crecidos en unas circunstancias tan apuradas; que apenas con grandes esfuerzos puede satisfacer el erario nacional los gastos que gravitan sobre él. La ley de la reforma militar tambien tuvo por objeto aliviar á la hacienda pública y proporcionar la subsistencia á muchos jefes y oficiales, que no podian tener colocacion por la reduccion del ejército, tanto és, que en la última lejislatura hubo mocion para que los jenerales fuesen reformados, lo que no se resolvió por falta de tiempo. El proyecto de ley sobre extranjeros y capitulados no ha quedado desechado por las cámaras, sino en estado de conferencia para conciliar algunas dudas que se suscitaron; de modo que las miras de la representacion nacional, han sido de proteger á los peruanos que han servido constantemente en las circunstancias mas críticas de la guerra de la independencia—El coronel Echenique puede muy bien ser acreedor á la gracia que se solicita cuando no hubieran otros jefes de mas servicios, y que no siendo extranjeros son los llamados por la voluntad nacional manifestada de un modo terminante en la última lejislatura. El coronel Guillen ha servido en el ejército español durante la guerra de la independencia. Empezó á prestar sus servicios en el de la patria desde fines del año de 827, y cuando ya no ecsistian los enemigos comunes. Su carrera ha sido rápida: pues se halla de coronel, gracia que se le concedió

no ha mucho tiempo, y con la que estan suficientemente recompensados sus servicios, tanto mas, cuanto que desde entonces no ha habido campaña alguna á que hubiese podido concurrir.—La propuesta ademas ha sido remitida sin el escalafon, y las hojas de servicios de los propuestos, y en un tiempo de paz en que los ascensos deben concederse con la mayor economía. De otra suerte no sería un estímulo para los que siguen la carrera, y cuando concuriesen motivos poderosos y circunstancias de la guerra, no habria como premiar á los que se han espuesto á eminentes riesgos; y por fin la prodigalidad en los ascensos, ocasionaria el desaliento y resentimiento de los demas jefes—Por todas estas razones que son de bastante peso, y por la notoria deficiencia del erario, el consejo no aprueba la propuesta hecha por el ejecutivo, para el ascenso de los coroneles Echenique y Guillen á jenerales de brigada—Encumplimiento de lo acordado lo trascribo á U. S. para que se sirva elevarlo al conocimiento de S. E. suscribiendome su atento obsecuente servidor.—*José María Corvacho*—Señor ministro de estado en el departamento de guerra y marina.

Sesion ordinaria del martes 16 de abril de 1833.

Abierta la sesion con los señores vice-presidente Dieguez, Gomez Sanchez, Noriega, Valdizan, Palomino, Corvacho secretario suplente y Cano, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Noriega dió cuenta de la comision que se le encomendó cerca de S. E. el presidente de la república, para que á algunos empleados de la secretaria que se hallaban insolutos de sus sueldos, se les nivelase en el pago con los otros, y con todos los demas de la lista civil; y por consecuencia espuso al consejo—que S. E. habia dado á su presencia, la orden respectiva, al ministerio de hacienda para que aquellos fuesen satisfechos y que ocurriesen en el día á la tesoreria por sus haberes correspondientes, á fin de que fuesen nivelados con los que se hallaban pagados.

Se leyó un recurso del ciudadano Manuel Fernando Rincon, elector por la provincia de Chacas, en el que espone las nulidades en las elecciones practicadas por esa provincia, y pide que el consejo las declare nulas; el que se mandó agregar á el acta de su referencia, para los efectos que haya lugar en la convencion.

Se puso en discusion el informe del señor Valdizan, de que se dió cuenta en la sesion anterior, so-

bre la consulta del ejecutivo, referente al espediente promovido por la muy honorable junta departamental de Junin, en que reclama el cumplimiento de la ley de 26 de noviembre último, que erije en obispado los pueblos tras-andinos de aquel departamento, en que opina:—que el ejecutivo debe espedir la orden correspondiente para que las actas de las elecciones, hechas en el departamento de Junin en union de las demas, se pasen conforme á la ley, al cabildo metropolitano; para los efectos consiguientes; y sin perjuicio de esto ordene el vicario capitular de Lima, á quien aun estan sujetos los pueblos de Junin, que se hallan al otro lado de la cordillera, que pase la nota circular á los vicarios foranos de ese departamento, ceñida á los límites á que la reciente ley lo circunscribe en su primer artículo, para que convoque á los curas, á fin de que se junten y propongan personas para la lista de elegibles para obispo de Junin, y sucesivamente procedan á los demas actos prevenidos en dicha ley.

Y despues de varias observaciones que hicieron algunos señores, se declaró por suficientemente discutido; fué aprobado bajo de redaccion; mandandose transcribir al ministerio de gobierno como voto del consejo; despues de lo cual se levantó la sesion.

Lima abril 26 de 1833—Aprobada.—Dos rúbricas.

V A R I E D A D E S

OBSERVACIONES

Sobre el gobierno popular representativo, leídas en la academia de ciencias y artes de Arequipa, por el sócio de número Juan Gualberto Valdivia.

Continuacion del número anterior

Como la tierra en este estado estaba despoblada los ofendidos debieron entrar en la empresa de abandonar sus terrenos y rejirarse á cultivar otros á distancia de sus opresores, para aprovechar de todo el fruto de sus tareas. Aqui aparece el señorío sobre las personas. Los perversos conuinados obligaron á sus colonos á permanecer en las tierras cultivadas que querian abandonar; y si primero perdieron solo parte de sus bienes, perdieron despues su misma libertad. Por ello los descendientes de reyes no deben llevar su jenealogia hasta un origen muy remoto porque se esponen á encontrarse con los raptos de que he hablado. No tengo yo la culpa en no haber hallado para sus majestades otro origen algo honesto: pero en compensacion de esa falta parece que se les ha dado su propio origen. Algunos han supuesto que los buenos conuinados tambien entre si en aquel estado, pudieron reunirse para acordar el modo de salvarse de la opresion. Nada mas natural si asi hubiese sucedido; y que disputaron su cuidado, á los mas esforzados de entre ellos para la defensa, ofreciendo contribuirles con parte de sus frutos. Este supuesto conduce á establecer una guerra entre dos porciones: la una de perversos y de honrados la otra; y era preciso saber de cuya parte se puso la victoria. Si de parte de los perversos, muy poco honor resulta á los primeros gobernantes; y si de los otros, no son menos culpables por haberse desviado de su primera institucion, y deben confesar muy á pesar suyo que el ejercicio del poder les ha venido del pueblo. Cualquiera de las dos suposiciones es contraria á los opresores, y pueden elegir la que gusten. Pudieron tambien capitular entre si, y en tal caso un convenio ha precedido á los gobiernos. Esta suposicion

tampoco es favorable á los tiranos. Suponer que las familias son imágenes de las sociedades; es hablar con mucha impropiedad, y el mismo Juan Jacobo ha dicho que el amor de mandar suple en los jefes el que los padres tienen á sus hijos. Mas él debió manifestar en que se parece un hijo á un esclavo, y un padre á un tirano ó despota. El padre ama á sus hijos y los alimenta, y el jefe aborrece á sus súbditos y se hace alimentar por ellos. Puede decirse que la comparacion de Juan Jacobo entre las familias y las sociedades, no es mas que una figura poética. Si las sociedades han principiado por la fuerza, las leyes no deben su origen á la razon comun del pueblo sino a la de sus opresores; y en esta hipótesis los subditos no estarian obligados á cumplirlas, segun el mismo filosofo, sino en tanto que no pudiesen resistir. Por el contrario si las sociedades deben su origen á la voluntad de los honrados, sus primeros convénios fueron leyes primordiales que debieron cumplirse por los contratantes, sin abrogarse el derecho de hacerlas obligatorias á la generacion siguiente. Es muy natural que en esos pactos entrasen los que voluntariamente quisieron, sin que hubiesen podido obligar los mas á los menos, ó estos á los otros; porque tal injusticia solo podia ser propia de los malvados. Los primeros convenios no debieron tener mas objeto que nombrar apoderados que desempeñasen puntualmente la comision de sus poderdantes, sin escudarse en lo mas leve. Bajo de este aspecto no podian mirarse los primeros comisionados como majistrados, sino se les concedió tambien la facultad de obligar á los comitentes en caso de falta. Los apoderados al recibir la comision se hicieron partes en el convenio, pues que su consentimiento en aceptar el cargo, es prueba suficiente de haberse avenido. Como quiera que sea, la necesidad del primer nombramiento de apoderados fue un remedio contra un mal que se padecia, y bajo de este aspecto la organizacion de los gobiernos es un bien. Mas si los malvados fueron los que en los primeros tiempos impusieron la ley á los buenos: como es creible, por ser estos siempre pocos y muchos aquellos, los gobiernos son un verdadero mal y el resultado de las primeras violaciones de la razon. No habiendo motivo para suponer que la primera victoria se pusiese de parte de los buenos, los hay muchos para suponer que vencieron los perversos. Es mas natural la segunda suposicion: ya porque como llevo dicho, debieron ser mas en número los malos que los buenos, por ser esta condicion de la especie humana; ya por que el malo es mas decidido y constante para sus empresas; ya tambien porque los malos se convinan con mas facilidad para atacar, q' los buenos para defenderse, ya en fin, porq' la primera batalla debió ser intentada y prevista por los inicuos mas bien que por los virtuosos. A estos como ocupados, no se les ocurrió pensar en si se les asechaba, cuando los otros entregados al ocio no tenian mas objeto que su plan. Si á todo se añade lo inherente, que es la desgracia á la virtud, se concluirá que el primer triunfo no fué por esta, y si por el vicio. Con cualquier hipótesi se halla pues, que empezó el hombre á ser dependiente de otro, ó por grado ó por la fuerza. Esta primera mutacion le fue necesariamente desfavorable, por lo mismo q' su nuevo estado no le era natural. Perdió el hombre la prerrogativa inherente á su naturaleza que lo constituia soberano con ejercicio libre, y cualquiera cosa que se quiera finjir para su indemnizacion es de suyo despreciable, por el solo hecho de compararse con la soberania. La esclavitud siguió á la libertad, y por un habito

los hombres se hallan esclavos sin sentir la desgracia de haber dejado de ser libres. Los primeros mandatarios hallaron sin duda gusto en hacerse obedecer y mantenerse á costa de otros: y los primeros súbditos cuidaron poco de relevarlos, si fueron elejidos por ellos ó no pudieron hacerlo por haber sido vencidos; y en ambos casos por la dificultad de reunirse entre si sin riesgo de ser descubiertos. Asi, la dificultad de reunirse un cuerpo numeroso, es las mas veces la causa de la perdida de sus derechos. Inutilmente se me ecsijirian ejemplos para comprobarlo. Hoy mismo, el que á mano armada se apodera de los bienes que son de muchos, se queda con ellos, por la dificultad de que se reunan los que deben reclamar. Cada uno descansa en que lo hará el compañero, y el atrevido que invadió lo ajeno se halla sin competidor. Por poco pues que los primeros súbditos contribuyesen á sus mandatarios, debian estos mantenerse con desahogo, y sus hijos que recibian ese ejemplo debieron inclinarse desde cortos á seguir el oficio de sus padres. Estos á su vez preparaban para sus hijos, su mismo empleo: y durante su vida los hacian ejercer parte de su autoridad. A muerte de un mandatario ya el hijo habia sido respetado algunos años por sus vecinos, y sin mas titulo que este, se hacia sucesor de su padre en el destino. Los hermanos podian disputarse entre si el puesto, y sucederia muchas veces, que si el mayor no era bastante esforzado y astuto, tendria que ceder en la contienda. Pasados pocos años, los que habian nacido despues, miraban ya á los hijos de esos hombres como nacidos para mandar, y para mantenerse á costa de ellos, y les prestaban una obediencia ciega sin pensar en si debian hacerlo. El vicio siempre ingenioso hizo inventar á los imperantes la sustitucion de un orijen recondito é inaccesible en lugar del que realmente tubieron. El que no podia ó queria hacer creer que era hijo de algun Dios finjia al menos que era confidente suyo, y que sus leyes eran dictadas por la divinidad. No hacia cuenta á esos señores confesar que fueron elejidos por el pueblo, si realmente lo fueron, ó que debian su destino á solo la fuerza: podia el pueblo entrar algun dia en la tentacion de revocar sus poderes: ó en la de oponer la fuerza á la fuerza, y ocurrieron al cielo para colocar en ese archivo inaccesible los titulos de su potestad. No siendo dado á los mortales poder registrar ese archivo, menos les era dado salir de la duda. La invencion surtió buen efecto por la credulidad de los hombres, y se hizo necesario llevarla mas adelante: se les hizo creer que era un deber suyo no ecsaminar lo que se les decia y que esto era mandado por los dioses. La invencion pareció tanto mas propia, cuanto que el hombre conocia y respetaba una divinidad, y se inclinaba á creer que ella se comunicaba á algunos mortales dichosos; y respataban á estos con tanta veneracion, que gustosos los fueron ellos mismos colocando entre los dioses. Ya que algunos han dominado asi al orbe y que el sistema de gobernar ha sido el dictado por las pasiones ecsaminaremos cuales pueden ser los gobiernos mas analogos á los pueblos. Todavia se disputa, y con seriedad, sobre si los pueblos son los soberanos ó los reyes: esto prueba que el hombre puede degenerar hasta creer que los hombres no son todos de la misma especie. Mas de veinte años de sangre ha costado á los americanos el poder escribir en su carta, que la soberania reside esencialmente en la nacion, y que esta no puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona. Entre nosotros es ya esta una verdad de hecho y de derecho. En

otra parte puede aun costar el pellejo. Antes de nuestra emancipacion defendian y creian algunos, y quizá los mas, que la proposicion contraria era como de fé divina: para esos se hacen y deshacen con las armas las verdades de fé. Los patriotas fueron tenidos por escomulgados hasta la victoria de Ayacucho. Los que asi lo declararon por sus edictos; estarán á derecho ante la historia y la posteridad, ante su conciencia, y ante el tremendo juez.

Continuará.

COMUNICADOS

AUTO PRONUNCIADO

por la Ilustrisima Corte Superior de Justicia, en la causa seguida, sobre la nulidad de las elecciones municipales de la ciudad de Ica y la de diputados á la Convencion sobre que se ha tratado en el suplemento al Peritente numero 166, y en la caria y bando publicados en el Telegrafo numero 256.

Lima Abril 25 de 1833.

Vistos de conformidad con lo espuesto por el Sr. Fiscal en sus dictámenes de fojas 128 y 131 y 38—Cuaderno corriente y resultando de los autos.

1. ° Que el sub-prefecto de Ica ha declarado la nulidad de las elecciones municipales hechas para el presente año disponiendo que cesasen en el desempeño de su cargo aquellos, que estaban en posesion y que los reemplazasen otros:—

2. ° Que prendió y puso en la carcel publica á D. Antonio Elejalde Alcalde nombrado, y á otros tantos municipales cuanto electores á la convencion:—

3. ° Que dichos ciudadanos se divertian en una noche de luna con musica por las calles, lo que no está prohibido por la ley ni es delito:—

4. ° Que igualmente ha declarado la nulidad de las elecciones parroquiales que han de formar el colegio para el nombramiento de diputados á la gran convencion:—

Y considerando:

1. ° El artículo 139, de la constitucion que prohibe á los sub-prefectos injerirse en las elecciones populares:—

2. ° La ley de 14 de Setiembre de 332 por la que se dispone quienes deban conocer de las nulidades que se susciten en las elecciones:—

3. ° El artículo 127, de la constitucion por el que se ordena que ninguno pueda ser preso sin precedente informacion del hecho, por el que merezca pena corporal y sin mandamiento por escrito de juez competente:—

Declararon:

Que á la junta departamental y en receso á la comision permanente deben ocurrir los interesados á usar de su derecho sobre nulidad de elecciones municipales declarada de hecho por el sub-prefecto:— que al colegio electoral de provincia corresponde resolver sobre la validez ó nulidad de las elecciones de San Geronimo de Ica y demas parroquias declaradas tambien nulas por el mismo, sin que se tengan por espedidas ni surtan efecto las espresadas resoluciones como hechas por autoridad incompetente, y contra ley, y mandaron que se forme al sub-prefecto la correspondiente causa por infraccion de constitucion y actos arbitrarios por el juez de 1a. instancia de la provincia ante quien los interesados deben interponer la recusacion por las razones que espresan en su escrito de fojas; y procederse en los terminos que propone el señor fiscal; dandose cuenta de esta dictamen al supremo gobierno para el nombra-

miento de la persona que deba reemplazar al subprefecto—SS.—*Pancorbo—Taboada—Herrera.*

Señores Editores.

El aviso que dió el edictor del Globo en el número 62, debió causar espanto á los acreedores de los empleados que publican artículos contra el ministro de hacienda por la falta del pago de sueldos; pero lejos de haberse intimidado están tajando con mas empeño las plumas para dirigirle sus paulinas. En verdad que es sobrado valor no arredrarse con la caída de un areonauta en el patio de la casa de la prefectura; pero es mucho mas valor tener á los empleados tan adietados y á sus acreedores esperando sin saber cual será el termino de su esperanza. Asi tienen razon los empleados para levantar sus plegarias al cielo, y los acreedores para publicar artículos. Unos y otros irritan al ministro y prestan ocasion á los escritores pinganillas, incluso el viejo de los anteojos para que den al publico discursos apologeticos que de dia en dia adquieren nombradía y aplausos á la reciente escuela pinganilla ¡Pobres diablos! Ya verán lo que es ofender á los pinganillas ¡Ignoran que los pinganillas se introducen en los ministerios, en el palacio mismo, en las sociedades mas escogidas de los sabios y de los literatos, y finalmente en las tertulias mas floridas, donde compiten la elegancia y el primor de las señoritas pinganillas con su perdurable charla? ¡Por que no prueban lo que es ser pinganilla y cuanto vale, para q' respeten mas á los pinganillas? el jueves por la noche se ha representado el saynete de los pinganillas compuesto por un pinganilla de hecho pero no de derecho: es decir por un poeta adornado de las brillantes cualidades que recomiendan á los pinganillas, y que todavia no le ha admitido en su seno la escuela pinganilla; y ya verán UU. cuantos artículos se publican contra el miserable autor en defensa del honor pinganillezco torpemente ultrajado por un impinganilla. Bien se conoció que el autor no era pinganilla, por q' al serlo les habria enseñado á los actores q' dijesen muchooooo eees señoooores el noooooombre de laaa escuuuuuella acompañando la locusion con un movimiento veloz y continuo de ojos, nariz, boca, hombros y manos. Yo les confieso á UU. que respeto á los pinganillas, y que escusaré toda disputa pinganillezca mientras no me determine á vestir á la derniere, á *chachurear moltisimo*, y á introducirme de golpe en la *societii* como un fidalgo que sabe que es *boa cosa*.—*El que teme á los pinganillas.*



MARITIMA



PUERTO DEL CALLAO. ENTRADAS.

Abril 26—Goleta nacional HERMOSA CARMEN procedente de Pisco en dos dias, su capitán don Francisco Roman con 6 hombres de mar. Su carga aguardiente.

Conduce de pasaje á don Felipe Cabrera don Cecilio Altamirano, don Pedro Nolasco Terreira y José Alvarado.

SALIDAS.

Idem.—Bergantin frances PETITE LUSSA con destino á Iquique y Arica, su capitán don Juan Brogueaut con 12 hombres de mar.

AVISOS

AL PUBLICO.

En el nuevo barratillo calle de Bodegonos hay en

venta los efectos siguientes . . . A saber.
Hilos en ovillos de tres cabos desde el número 20 hasta el 50 £ á 9 1-4.
Lienzo de lino puro superfino el bulto de 8 varas á 6 pesos.
Retorta holandeza superfina de una yarda de ancho, la vara 4 reales.
Bretañas anchas de lino de Alemania á 5 y 4 1-2 ps.
Pañuelones de lana de vicuña campo floreado bordados á 3 1-2 pesos.
Idem. idem. para basquiñas á 3. pesos.
Pañuelos de vapor estampados de 1 1-2 varas á 4 \$.

TESORERIA GENERAL.

Desde 1 de mayo procsimo se procederá irremediamente á ecsijir el duplo del valor de las patentes correspondientes al semestre de Navidad de 832 á los que no las hubiesen sacado.

CASA DE MONEDA.

El 1 de Junio procsimo se hace la subhasta del asiento de cobre refinado para las a liaciones de pastas. Los individuos que tengan á bien hacer sus propuestas en la forma establecida, ocurrirán al establecimiento y se aceptará la que resultare mejor: previniendose que los cobres que se ministren han de ser precisamente de los min erales del Perú ó Bolivia.

AVISO

En las tiendas de los Señores Dorado calle de Judios, señor Grande calle de mercaderes, señor Andrade en la misma, y en el almacén número 82 calle de santo Toribio se reciben las subcripciones para la rifa de la casa del finado Font.

Para Arica é Islay.



El bergantin nacional JOVEN PILAR dará la bela sin falta el 10 del entrante: tiene excelentes comodidades. Para flete ó pasaje, veanse con su consignatario—D. JOSE CIRILO ZABALAGA.
Calle de San José.



Con superior permiso se rifa una casa nueva de altos y bajos situada en la calle de la Minería frente á la casa de este nombre, de la propiedad de Da. Josefa Montes, en la cantidad de veinte y cuatro mil \$ entre 353 números á 2 onzas de oro cada uno. Reconoce una capellania de 4,000 pesos cuyos reditos al 3 por ciento se pagan por semestres á 50 pesos. Siendo de cuenta de la interesada todos los gastos de alcabala y demas. Esta casa ha costado mas de cuarenta mil \$ su fabrica, por su situacion y sus comodidades es una de las mas á proposito para tenerla siempre arrendada; en el dia lo está en 100 pesos mensales. La rifa se verificará con asistencia del Sr. subprefecto y del sindico procurador y un escribano. Todos los documentos relativos á la propiedad y haber de la finca se podrán ver por las personas que gusten en la casa de D. Felix Balega calle de Judios, en donde se reciben suscripciones.

SE NECESITA.

Un hombre honrado que quiera acomodarse de portero en una casa, en esta imprenta se dará razon. V6*—P*1.

SE VENDE.

Un caballo de buenos pasos en un precio equitativo, en la tienda de don José Grande calle de Mercaderes se dará razon. V6*—P*1.